



ACUERDO GENERAL 03/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA VISITADURIA IV DEPENDIENTE DE LA VISITADURIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

CONSIDERANDO



PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 52 fracción IX de la citada Ley Orgánica, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El artículo 71 primer párrafo de la citada Ley Orgánica, establece que la Visitaduría General es un órgano de control interno del Consejo de la Judicatura adscrita a la Comisión de Disciplina y estará a cargo de un visitador general, y en su último párrafo también establece que la visitaduría general tendrá a su cargo, el número de visitadores necesarios para llevar a cabo su debido funcionamiento y permita el presupuesto de egresos. A su vez, el acuerdo general 65/2012 del propio Pleno regula su funcionamiento de la citada visitaduría General.

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración que las visitadurías dependientes de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, tienen menor carga de trabajo de acuerdo con las estadísticas proporcionadas mediante el informe rendido a la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, por el Visitador General del mismo Consejo, de fecha catorce de Diciembre del dos mil dieciocho. Aunado a ello es de señalarse que de acuerdo al informe rendido por el entonces Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en el periodo del doce de febrero al cinco de julio del dos mil dieciocho, se realizaron treinta y siete visitas ordinarias a los diversos órganos jurisdiccionales practicadas por la visitaduría General de este Poder Judicial del Estado de Oaxaca, razón por la que se estima que existe un mayor número de visitadurías al necesario.

Por ello, para optimizar recursos humanos, los cuales se hace necesaria su presencia en los juzgados de primera instancia, se estima necesario el cierre de la Visitaduría IV dependiente de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

QUINTO. Por las necesidades del servicio y para la optimización de los recursos humanos y materiales que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales sobre los cuales el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ejerce atribuciones, se determina que los procedimientos que se

encuentren en trámite en la Visitaduría IV dependiente de la visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado, se turnen de forma equitativa a las visitadurías I, II y III de la propia Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado respectivamente, los que asumirán la competencia de los mismos con el propósito de no saturar a una sola Visitaduría con esa carga de trabajo.

En consecuencia, el presente acuerdo es de observancia general y tiene por objeto el cierre de la visitaduría IV dependiente de la visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, establecer la distribución de la carga de trabajo existente en dicha Visitaduría.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 03/2019

ARTÍCULO 1. La Visitaduría IV de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, **concluye funciones el quince de enero de dos mil diecinueve.**

ARTÍCULO 2. Los instructivos, cuadernos de investigación, y cuadernos de antecedentes **en trámite relativos a los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y los radicados en este año dos mil diecinueve**, del índice de la visitaduría IV, serán distribuidos con todos y cada uno de sus documentos anexos a los mismos, a las visitadurías I, II y III de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, **de forma equitativa y en orden progresivo.**

ARTÍCULO 3. Recibidos los instructivos, cuadernos de investigación, y cuadernos de antecedentes en trámite, la visitaduría receptora deberá registrarlos con el número consecutivo que corresponda a su inventario y ordenará su notificación a las partes.

Los libros, instructivos, cuadernos de investigación, y cuadernos de antecedentes de Visitaduría IV dependiente de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, que al día de su cierre se encuentren concluidos, se remitirán a la Dirección de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial del propio Consejo para su resguardo respectivo por el lapso de tiempo que establezcan las disposiciones legales en materia de conservación de archivos.

Para tal efecto la citada Dirección tomará las medidas necesarias para su recepción.

ARTÍCULO 4. El titular de la visitaduría que concluye funciones, elaborará acta circunstanciada en la que conste la entrega de los instructivos y cuadernos de antecedentes a su cargo, los documentos anexos y demás que resulte necesario devolver.

ARTÍCULO 5. Los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones pronunciadas en los instructivos formados por la visitaduría IV que estén pendientes de resolverse y de los que deba darse cumplimiento, serán conocidos y observados por la visitaduría que los reciba.



ARTÍCULO 6. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su respectiva competencia, resolverá cualquier situación administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este acuerdo.

ARTÍCULO 7. Se ordena a la Visitaduría General y Dirección de Contraloría Interna intervengan en el acta de entrega – recepción, y emitan las consideraciones que estimen pertinentes en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 8. Los sellos oficiales de actuación y de recepción de la visitaduría IV que concluye funciones, deberán ser entregados a la Dirección de Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura para que ésta proceda a su destrucción, levantando el acta correspondiente en términos de lo que dispone el Acuerdo General 42/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 9. Se faculta a la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura, realizar la adscripción del personal de la Visitaduría IV del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Para mayor difusión publíquese en la página electrónica, Boletín Judicial y en los estrados de los órganos jurisdiccionales y de administración interna del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, como del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se faculta a la Visitaduría General y a las direcciones de Planeación e Informática, Administración, Contraloría Interna, Infraestructura y Finanzas para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los actos necesarios para la entrega- recepción.

CUARTO. Comuníquese al director de Planeación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para su conocimiento, registro y turno de los asuntos relativos en los términos ordenados, así como al Director de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial del citado Consejo para los efectos precisados en los párrafos segundo y tercero del artículo 4 de este acuerdo general.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado; Defensoría Pública del Estado y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69

FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO - - -

----- **C E R T I F I C A** -----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **03/2019** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LA VISITADURIA IV DEPENDIENTE DE LA VISITADURIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; **DOY FE**. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA; ENERO QUINCE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
'EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ'
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. SANDRA PÉREZ CRUZ.